

PROPOSICIÓN No. _____ De 2020
Debate de Control Político
(Bogotá D.C., 05 de junio de 2020)

Honorable Representante
ELOY CHICHI QUINTERO ROMERO
Presidente Comisión Cuarta
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Respetado presidente Eloy,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la Ley 5 de 1992, solicitamos comedidamente a la Honorable Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes se cite a Debate de Control Político, en la fecha y hora que la Mesa Directiva defina al Director de la Dian, José Andrés Romero, y se sirva dar respuestas acerca de las alternativas y beneficios económicos que se han realizado sobre los asuntos tributarios, las proyecciones del recaudo de impuesto del país y las implementación de los cambios en el calendario tributario, todo esto en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19.



CATALINA ORTIZ LLANDE
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca



JEZMI BARRAZA ARRAUT
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Atentamente,



ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Representante a la Cámara

FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



MODESTO AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
Representante a la Cámara

Cuestionario:

1. Recaudo en 2020

1. ¿Cuál ha sido el recaudo real por parte de la DIAN hasta el 1 de junio de 2020?
2. ¿Cuál era el recaudo esperado de impuestos para 2020 que se tenía previsto con las estimaciones de 2019?
3. Frente al recaudo planeado para 2020 y el esperado, ¿Cuál será el decrecimiento?
4. La DIAN viene realizando una modernización institucional con el fin de lograr un mayor recaudo, esto en línea con lo aprobado en el artículo 122 de la ley 2010, que permite aumento en la planta de personal, incrementando el número de profesionales en carreras administrativas. Según las proyecciones de crecimiento económico y de recaudo tributario hechas con base en los acontecimientos de COVID-19, tanto el crecimiento económico como el recaudo caerán. Teniendo en cuenta este nuevo escenario: ¿Se hace necesario el aumento de planta por parte de la DIAN autorizado bajo la ley 2010 de 2019 y el decreto-ley 71 de 2020?

5. Según el Marco fiscal de Mediano Plazo en 2019 se tenía previsto que los ingresos tributarios corresponden al 86% de los ingresos de la nación. Con la crisis económica actual generada por el COVID-19 y el inminente descenso en el recaudo tributario, ¿Cuánto tiempo se estima que el porcentaje de participación de los tributos en los ingresos totales del Gobierno nacional central retome los niveles de 2019?
6. De acuerdo a las proyecciones de recaudo de la DIAN para 2020, el recaudo caerá en 2020 \$24 billones de pesos ¿En qué términos se hace necesaria otra reforma tributaria?
7. La emergencia sanitaria generada por la propagación del COVID-19 ha dado lugar a la implementación de diversas medidas a nivel nacional, en relación con las exenciones transitorias de impuestos y modificaciones de arancelarias ¿Cuál ha sido el impacto de los decretos legislativos relacionados con las exenciones sobre impuesto de IVA y aranceles como medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para afrontar la emergencia sanitaria?
8. ¿Cuál ha sido el efecto del COVID-19 en las metas de recaudo esperadas con la implementación de la ley 2100 de 2019?, se solicita anexar información por cada tipo de impuesto.
9. Por favor indique los avances observados por la entidad en la implementación de la Factura Electrónica con periodicidad mensual, la cantidad de transacciones que se están registrando y la cantidad de establecimientos, discriminando a comerciantes, importadores, prestadores de servicios y en general los sectores de actividad económica considerados por la entidad, sumando el departamento en el que están registrada dichas empresas y el tipo de empresa para cada una de las categorías MIPYMES. ¿Ha identificado la entidad algún impacto, negativo o positivo, durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio?
10. ¿Cuál es el impacto estimado por la entidad en el recaudo por concepto de IVA, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 551 de 2020?

2. Devolución de saldos a favor por parte de la DIAN

Bajo el decreto 535 de 2020, se autorizó la devolución de saldos a favor de impuestos por parte de la DIAN. Sírvase aclarar:

Según el decreto 535 de 2020, el artículo 1 establece que “los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA que no sean calificados riesgo alto en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación los respectivos saldos”. Teniendo en cuenta lo anterior

1. ¿Cuáles son los criterios para calificar a un contribuyente como de riesgo alto en materia tributaria?
2. Una vez un contribuyente es catalogado como de alto riesgo y se suspenda el proceso de devolución de los saldos a favor, según el numeral 1.1 del art 1 del decreto 535. ¿El contribuyente puede apelar su calificación de contribuyente de “alto riesgo”?
3. ¿Cuál es la división por sección en código CIU (sección A, sección B.?), de los contribuyentes que han sido calificados como de alto riesgo desde la entrada en vigencia del decreto 535 de 202?
4. ¿Cuál el segmento (grandes, medianos, pequeños, micros) de los contribuyentes que han sido calificados como de alto riesgo desde la entrada en vigencia del decreto 535 de 2020?
5. Al 1ro de junio de 2020 ¿Cuál es el monto total en pesos colombianos de los saldos a favor de los contribuyentes en manos de la Dian?
6. Al 1ro de junio de 2020 ¿Cuántos contribuyentes tiene saldos a favor con la DIAN?
7. Al 1ro de junio de 2020 ¿Qué porcentaje de contribuyentes tienes saldos a favor con la DIAN con respecto al total de contribuyentes activos al 1ro de junio de 2020?
8. Del total de contribuyentes activos al 1ro de junio de 2020 ¿Cuántos son susceptibles a la devolución de saldos a favor por parte de la DIAN? ¿Qué porcentaje representan estos contribuyentes susceptibles a devolución del total? por favor discriminar estos contribuyentes por división de sección del código CIU (Sección A, sección B..) y segmento de contribuyentes (grandes, medianos, pequeños, micros).
9. De los contribuyentes susceptibles a la devolución de saldos a favor ¿Cuántos contribuyentes han solicitado la devolución de los saldos a favor desde que entró en vigencia el decreto 535 de 2020? por favor discriminar estos contribuyentes por división de sección del Código CIU (Sección A, sección B..) y segmento de contribuyentes (grandes, medianos, pequeños, micros).
10. De los contribuyentes que han solicitado la devolución desde la entrada en vigencia del decreto 535 de 2020 ¿Cuántos contribuyentes han recibido la devolución de los saldos a favor? por favor discriminar estos contribuyentes por división de sección del Código CIU (Sección A, sección B..) y segmento de contribuyentes (grandes, medianos, pequeños, micros).
11. ¿Cuanto es el valor total en pesos Colombianos que se devuelto por saldo a favor desde la entrada en vigencia del decreto 535 de 2020, al 1ro de junio de 2020?
12. ¿Cuántos fueron los contribuyentes a los que se les negó la solicitud de devoluciones de saldos a favor bajo el decreto 535 de 2020, por considerarse contribuyentes de riesgo alto?

13. Discriminar los contribuyentes de la pregunta 12 a los cuales se les negó la devolución de los saldos a favor por: división de sección del Código CIU (Sección A, sección B..) y segmento de contribuyentes (grandes, medianos, pequeños, micros).

3. Acuerdos de pago de los contribuyentes con la DIAN

De los acuerdos de pago hechos desde la entrada en vigencia de la directiva por parte del director de la DIAN el 7 de abril de 2020:

1. ¿Cuántos acuerdos de pago ha celebrado la DIAN con los contribuyentes a los que se las ha dificultado realizar sus pagos?
2. ¿Qué porcentaje de contribuyentes han hecho acuerdos de pago del total de los contribuyentes activos en 2020?
3. ¿Qué porcentaje de contribuyentes han hecho acuerdos de pago del total de contribuyentes en mora entre el 7 de abril y el 1ro de junio de 2020?
4. Del total de acuerdos de pago, ¿Cuántos acuerdos de pago se han pactado con cada uno de los segmentos de los contribuyentes (grandes, medianos, pequeños y micro)?
5. ¿Cuál es el total de dinero pactado en los acuerdos de pago, como porcentaje del total de la cartera en mora de los meses de marzo, abril y mayo?
6. ¿Cuál es el promedio de tiempo pactado en los acuerdos de pago para cumplir con las obligaciones tributarias?
7. ¿Cuál ha sido el interés de mora promedio pactado en los acuerdos de pago?
8. El decreto 688 del 22 de mayo de 2020 establece acuerdo de pago abreviado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La emergencia económica y social por el COVID-19 en Colombia se decretó el 16 de marzo de 2020, el decreto 688 que autoriza un acuerdo de pago abreviado se publicó 9 semanas después del primer Estado de Emergencia. ¿Porque el decreto 688 de 2020 no fue divulgado antes antes? ¿Cual es la oportunidad decreto 688 de 2020?

4. Calendario Tributario

El papel de la DIAN en la emergencia económica debe ser concebido como una entidad que facilite el pago a los contribuyentes sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta esto:

1. ¿Cuántas contribuyentes se han visto beneficiadas por la ampliación del calendario tributario?
2. ¿Cuál fue la oportunidad de los decretos 435 y 520 sobre la modificación del calendario tributario, teniendo en cuenta que la ampliación en los plazos para el

pago del impuesto a la renta en estos decretos fue si mucho 1 mes de plazo adicional?

3. El decreto 655 amplía el plazo para el pago de la 2da cuota de impuesto a la renta para mipymes. ¿porque esta medida no fue aplicada para trabajadores independientes los cuales se le vieron afectados sus ingresos a causa de la emergencia económica? ¿Cuáles son las medidas implementadas para los independientes por parte de la DIAN?
4. Actividades económicas como servicio odontológicas de no urgencia, actividades profesionales, jurídicas y científicas; desarrolladas por trabajadores independientes se han afectadas por la disminución de sus ingresos por la emergencia del COVID-19 ¿Cuáles son las medidas en cuanto ampliación del calendario tributario y en anticipo en pago del impuesto a la renta para estas actividades económicas?

5. Incautaciones en zona de frontera

En consideración a los decomisos por contrabando en las zonas fronterizas, (Nariño-Ecuador; Norte de Santander-Venezuela); durante la emergencia sanitaria por Covid-19:

1. ¿Cuál es el destino de los productos decomisados por aduanas, y su manejo en el marco de la emergencia?
2. ¿Quiénes realizan el control y cuáles son los protocolos utilizados frente a los decomisos?
3. ¿Durante la emergencia sanitaria sobre el recaudo por incautaciones, a qué sector está dirigido su beneficio?

6. Comercio Exterior en el contexto de la pandemia COVID-19

1. Por favor indique cuál ha sido el comportamiento observado en los meses corridos del año 2020 para las importaciones con arancel cero, de los productos de las partidas arancelarias autorizadas por los Decretos 463 del 22 de marzo de 2020 y 523 del 7 de abril de 2020.
2. Sírvase presentar el comportamiento de las exportaciones convencionales y no convencionales durante los meses corridos del año 2020 en sus valores FOB y CIF según correspondan.

3. Cuál es el impacto esperado por la entidad respecto de la reducción del comercio exterior ocasionada por la pandemia del COVID-19, en los tributos generados por aranceles y otros con cargo a este tipo de operaciones comerciales.
4. Por favor anexe en archivo CSV o Excel los registros de importaciones y exportaciones indicando el tipo de transacción, la aduana en la se registró la operación de comercio exterior y el volumen de las operaciones medidos en toneladas. Indique por favor los orígenes y destinos nacionales e internacionales.
5. Sírvase por favor adjuntar el comportamiento histórico de los indicadores usados por la entidad para medir la eficiencia en tiempos de trámites aduaneros en operaciones de comercio exterior en las diferentes terminales de servicio público del caribe colombiano, discriminando los diferentes tipos de carga ¿Han observados diferencias en el desempeño en el transcurso de la emergencia? ¿Qué acciones adelanta la entidad para implementar el uso de tecnologías de la información que permitan hacer más eficientes los trámites aduaneros?

7. Cuestionario H.R. Elizabeth Jay Pang Díaz

La suspensión del transporte doméstico por vía aérea, ordenado mediante Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, ha implicado una gran vulnerabilidad para la economía del Archipiélago, altamente dependiente del ingreso de turistas, forjando una crisis marcada en los comerciantes por la suspensión toda actividad comercial, creada por la restricción de la entrada y salida de persona en condición de turistas, provocando un impacto que se traduce en cero ventas y pérdidas elevadas. Para resistir el embate que ha creado el COVID-19 es preciso la generación de condiciones especiales para la reactivación, promoción y el desarrollo económico y social que se permitan una supervivencia digna a todos sus habitantes, teniendo como punto de partida algunas de las particularidades de este territorio insular. Por lo cual, es imperativo crear estrategias con las cuales se mitigue los efectos negativos de esta pandemia.

El gremio de comerciantes con el objeto de reinventarse en su práctica comercial está utilizando la figura del e-commerce, pero cada vez que envía sus productos mediante la figura de correo postal a sus clientes al resto del país estos son retenidos por las autoridades aduaneras, bajo el argumento que se está violando el artículo 521 del decreto 1165 de 2019 al enviar más de 3 productos de uso personal. De conformidad con lo anterior, me permito preguntar:

1. ¿De qué manera la DIAN puede crear una estrategia que permita aumentar la cantidad no comercial de 3 productos que señala el artículo 521 del decreto 1165 de 2019 a 10 productos de uso personal para un mismo destinatario?

En consecuencia, para hacerle frente a la crisis generada por el COVID-19, es preciso apostarle a la generación de condiciones y de algunas excepciones especiales para la reactivación, promoción y desarrollo económico y social del archipiélago.

Es así que, el gremio de comerciantes de las islas, con el objeto de reinventarse en su práctica comercial está utilizando la figura del e-commerce, la cual ha generado grandes contratiempos y pérdidas económicas, ya que al momento de enviar sus productos al interior del país a través de correo postal a sus clientes ubicados en diferentes ciudades, estos son retenidos por las autoridades aduaneras, bajo el argumento que se está violando el artículo 521 del decreto 1165 de 2019 al enviar más de 3 productos de uso personal.

De conformidad con lo anterior, me permito preguntar:

2. ¿De qué manera la DIAN puede crear una estrategia que permita aumentar la cantidad no comercial de 3 productos que señala el artículo 521 del decreto 1165 de 2019 a 10 productos de uso personal para un mismo destinatario?

Director, teniendo en cuenta que todos los impuestos son reinvertidos en los lugares donde estos se recaudan, y dado que todos los envíos postales (aéreos) provenientes del exterior hacia la isla de San Andrés, pasan obligatoriamente por la ciudad de Bogotá, donde actualmente se les realiza la nacionalización, se hace necesario que responda al siguiente interrogante, y que a su vez se tomen medidas para que esto facilite el desarrollo y la competitividad de los empresarios y personas naturales del territorio insular :

3. ¿Por qué dicho impuesto de nacionalización se hace en Bogotá, si el destino final del producto es San Andrés? Lo anterior basado en el Artículo 7mo que hace referencia a las Mercancías en tránsito y de acuerdo al Decreto ley 915.

9. Cuestionario H.R. Modesto Aguilera Vides

1. El Gobierno en uso de la facultad establecida en el artículo 808 del Estatuto Tributario expidió el DECRETO 766 de 2020 en el que señaló qué contribuyentes del régimen ordinario (personas jurídicas y naturales) podrían calcular de forma reducida su anticipo al impuesto de renta del año gravable 2020. En los considerandos de dicha norma se explica que las actividades económicas a las cuales se les permitirá este beneficio se determinaron de acuerdo con la variación del porcentaje del total de las autorretenciones entre abril de 2019 y abril de 2020. Mas allá de la explicación técnica detrás de este tema, no entiendo cómo se favorecen con este beneficio solo 40 actividades económicas de las claisifcación

CIIU, cuando se reconoce que estamos en una crisis económica de grandes proporciones que ha afectado a TODOS los sectores de la economía.

2. Dado que el artículo 808 del Estatuto Tributario no establece ningún porcentaje para las reducciones del anticipo del impuesto, quisiera que el Director de la DIAN nos explique por qué están entre el 25% y el 0%. Bajo qué criterio se tomó esta decisión.

3. Al quedar muchos sectores por fuera de este alivio seguramente habrá empresas que terminarán pagando más anticipo por el impuesto de renta del año 2020 de lo que efectivamente será la liquidación de su impuesto. ¿Se ha pensado en establecer para ellas un mecanismo excepcional y rápido de devolución de dichos dineros?